	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 04
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
	Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios	Páginas: 1 de 2

RI-1336-2021
PMG No. 837-2021
(27 de Abril de 2021)
EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO
SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que el RI-1336 del 20 de Abril de 2021, la Procuraduría Provincial de Bucaramanga remite por competencia, auto inhibitorio proferido por la Procuraduría Provincial de Velez en el que resuelve la queja allegada por Nelson Pardo Mateus en el que denuncia presuntas irregularidades en contra de las autoridades incluida la Comisaría de Familia de Girón, por cuanto dice no se ha resuelto de fondo la solicitud de fijarle una cuota alimentaria para pasarle a su padre Ariolfo Leon Pardo Villamil.

No obstante lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que la misma no contiene una dirección en la que se pueda comunicar al señor Nelson Pardo Mateus las actuaciones de la Personería por lo tanto, se procede a la siguiente Comunicación:


AVISO

De manera atenta me permito informar que conforme la denuncia relacionada con presuntas irregularidades en contra de la Comisaría de Familia de Girón, por no resolver de fondo la solicitud de fijar una cuota alimentaria para pasar a su padre Ariolfo Leon Pardo Villamil; este Ministerio Público dispuso a través de auto de fecha 27 de Abril de 2021, remitir las presentes diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón, para que se actúe de conformidad.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

Así mismo, con fundamento en el concepto: C-209-2006 del 18 de julio de 2006, suscrito por la PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS en el que se estableció: *“En tal virtud, cuando una procuraduría provincial remita una queja a la personería para que ella la diligencie, bien puede ésta —si considera que no es un asunto que amerite ser tramitado por ella—, diferirla a la respectiva oficina de control interno disciplinario, puesto que «el poder preferente del ministerio público opera en doble sentido, es decir, no solo permite desplazar al órgano de control interno de la investigación disciplinaria que adelante, sino que también le confiere la facultad de remitirla en cualquier momento, al control disciplinario de la entidad para que sea ésta quien adelante el proceso, caso en el que la entidad no puede negarse a tramitarlo» (Procuraduría Delegada para la Policía Nacional. Auto de sustanciación del 12 de mayo de 2004. Radicación n.º 020-154746. Tomado del Código Disciplinario Único Actualizado, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2005, página 5)”*.

Carrera 25 No. 29-19
 Tel. 646 6805
 Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: MI-GDDD-9
		Versión No. 01 - 2020
	Macroproceso: MISIONALES	TRD: 09 - 04
		Proceso: Gestión de la Promoción y Defensa de Derechos y Deberes del ciudadano.
Quejas, Reclamos, Sugerencias y Comentarios		Páginas: 1 de 2

De otra parte se le informa que el Despacho con fundamento en los artículos 21 y 23 de la ley 1437 de 2011 CPACA, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, realiza el correspondiente seguimiento de la petición ante la Dirección del Sistema de Familia, solicitando se actúe de acuerdo a las competencias, verificando la procedencia de la información y resolviendo de fondo el contenido de la misma como es fijación de cuota de alimentos a favor de Ariolfo León Pardo Villamil; y de esta manera preservar su derecho de cultivar el afecto, la unidad y solidez familiar con su padre.

De otra parte y atendiendo a que en la petición se menciona la ocurrencia de presuntos delitos penales se remitió dicha solicitud a la Fiscalía General de la Nación con sede en girón para que se actúe de acuerdo a las competencias.

El presente Aviso se publica en la página Web de la Personería Municipal hoy veintiocho (28) de Abril del Año Dos Mil Veinte y uno (2021) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias al señor Nelson Pardo Mateus.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

SIGUE CONSTANCIA DE DESFIJACION

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), Hora 06:00 P.M

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

<i>Proyectó: Janeth Rey Rey. Abogada Contratista</i>	<i>Revisó. Leonardo Botero Corredor Abogado Contratista</i>
----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co